



**PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD Y
EXPRESIÓN DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR DEL COLEGIO MARÍA DE
ANDACOLLO**



1. INTRODUCCIÓN

En el ámbito educacional las niñas, niños, adolescentes y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2 de 2009 del Ministerio de Educación, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

No obstante, como consecuencia de la vulneración sistemática de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans en relación a su identidad de género, es necesario poner énfasis en el resguardo de los derechos que se deriven de la normativa educacional referida.

De acuerdo a ello, el Colegio María de Andacollo cuenta con el presente protocolo de actuación con el fin de garantizar el debido proceder en cuanto al trato, inclusión y pertenencia de los niños trans dentro del establecimiento educacional, velando siempre por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

2. DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- ✓ **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- ✓ **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- ✓ **Expresión de género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- ✓ **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.



3. PRINCIPIOS ORIENTADORES Y GENERALES DE EDUCACIÓN

Los principios orientadores son:

- ✓ Los valores que promueve el Proyecto Educativo del Colegio
- ✓ Dignidad del ser humano
- ✓ Interés superior del niño, niña y adolescente
- ✓ El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género
- ✓ No discriminación arbitraria
- ✓ Buena convivencia escolar

4. DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

En el Colegio María de Andacollo, los niños, niñas y estudiantes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan aquí, de acuerdo a lo establecido en la legislación chilena vigente y a lo señalado en nuestro reglamento interno.

5. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

El Colegio María de Andacollo incluirá en su programación anual, actividades de sensibilización entre las cuales se contemplarán charlas, talleres o jornadas para visibilizar la realidad de los estudiantes trans y del resto de la diversidad sexual y de género, dejando clara la posición contraria del establecimiento a la discriminación por LGTBI/fobia y contra cualquier tipo de violencia por razón de identidad y/o expresión de género u orientación sexual.

- ✓ Se velará porque el sistema educativo sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad o expresión de género.
- ✓ El establecimiento educativo, organizará acciones dirigidas a la formación y sensibilización del equipo docente y directivo, referente al desarrollo afectivo, sexual y de identidad de género de niños, niñas y adolescentes, así como también establecerá los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación entre los diferentes servicios sociales.
- ✓ El equipo docente elaborará las actuaciones pertinentes para garantizar la inclusión psicoeducativa del alumnado.



6. PROTOCOLO DE ACCIÓN O MEDIDAS DE ACTUACIÓN

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores/as, asistentes de la educación y todas las personas que conforman la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y adolescentes.

De esta forma, el padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de edad, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.

- **Comunicación e identificación**

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio María de Andacollo, tome conocimiento de que algún estudiante se encuentra en proceso de transición:

- 1- Lo pondrá en conocimiento del profesor jefe del/la estudiante, el cual a su vez lo informará a dirección, orientadora y/o encargada de convivencia escolar.
- 2- Se citará al padre, madre y/o tutor legal del/la estudiante.
- 3- Se facilitará información a la familia sobre recursos públicos existentes al respecto y se procederá a la derivación voluntaria de el/la estudiante a los servicios o instituciones que considere pertinentes para favorecer el proceso de transición de acuerdo a las necesidades del niño/niña y de su entorno familiar.
- 4- En el caso de que los y las responsables legales de la persona menor o alguno de ellos, muestre señales se no respetar la identidad sexual de la misma, se realizará derivación externa para favorecer el proceso de acompañamiento y orientación.

- **Entrevista**

Cuando la madre, padre y/o tutor legal de el o la estudiante comuniquen por escrito que su hijo o hija tiene una identidad de género que no coincide con el sexo asignado a cualquier miembro de la comunidad educativa, se trasladará esta información de manera inmediata a la dirección del establecimiento. Asimismo, podrá solicitar una entrevista para comunicar personalmente la identidad de género de la estudiante o del estudiante.

Para evitar situaciones discriminatorias no será obligatorio tener que aportar informes públicos o privados que justifiquen que él o la estudiante tiene una identidad



de género que no coincide con el sexo asignado al nacer.

La directora deberá en un plazo no superior a 5 días hábiles concretar la entrevista con el padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado que lo haya solicitado, la que deberá quedar registrada por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de plazos para su implementación y seguimiento.

El documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, con copia a quien solicitó la reunión.

Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, la directora informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de Enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica el punto 7 del presente protocolo llamado “RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS”

- **Concretar medidas básicas de apoyo**

Una vez se hayan acordado las medidas de apoyo a entregar de acuerdo a las necesidades del/la estudiante, la directora citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el profesor jefe, o algún otro miembro del equipo de convivencia escolar.

La aplicación de las medidas propuestas se realizará de manera personalizada, según las necesidades del niño, niña o adolescente presente. En todo el proceso se deberá garantizar la confidencialidad y adecuado tratamiento de la información del establecimiento y su familia.

Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.



El colegio adoptará como mínimo las medidas básicas de apoyo, las cuales pueden considerar las siguientes acciones:

1. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia
2. Orientación a la comunidad educativa
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos
4. Uso del nombre legal en documentos oficiales
5. Presentación personal
6. Utilización de servicios higiénicos
7. Derechos y deberes del/la estudiante

1. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña, niño o estudiante trans y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

2. Orientación a la comunidad educativa

El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del Colegio María de Andacollo darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.



4. Uso del nombre legal en documentos oficiales

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación básica, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio María de Andacollo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

5. Presentación personal

El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

6. Utilización de servicios higiénicos

Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

7. Resolución de diferencias

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el Colegio María de Andacollo solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).



Consideraciones finales

Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.

Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante trans; el equipo directivo, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante trans quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.



ANEXO 1

MODELO DE CONSENTIMIENTO

AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA EL INICIO DEL PROTOCOLO Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PROFESIONALES

Doña/don:, Rut..... como padre, madre, tutor/a o apoderado de el/la estudiante....., que cursa eldeclara que ha sido informado por.....(miembro de la comunidad educativa) y autoriza al establecimiento a llevar a cabo las actuaciones recogidas en el Protocolo de actuación para el reconocimiento de identidad y expresión de género, en relación a mi hijo/a.

Autorizo/doy mi consentimiento para que se inicie Protocolo y el intercambio de información para la coordinación de actuaciones de los profesionales implicados.

Firma Apoderado/a

Firma directora

En Coquimbo, de..... de 20....